



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 1**

# **INFORME FINAL**

## **Municipalidad de Cerrillos**

**Número de Informe: 211/2015  
23 de junio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.025/2015  
REF N°: 188.843/2015  
DMSAI N°: 1.091/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 23 JUN 15 \*050422

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 211, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y licencias de conducir, en la Municipalidad de Cerrillos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
PRESENTE



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.025/2015  
REF N°: 188.843/2015  
DMSAI N°: 1.091/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 23 JUN 15 \*050423

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 211, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y licencias de conducir, en la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



24/06/2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.025/2015  
REF N°: 188.843./2015  
DMSAI N°: 1.091/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 23 JUN 15 \*050424

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 211, de 2015, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.025/2015  
REF N°: 188.843/2015  
DMSAI N°: 1.091/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 23 JUN 15 \*050425

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 211, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y licencias de conducir, en la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALIA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.025/2015  
REF N°: 188.843/2015  
DMSAI N°: 1.091/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, **23 JUN 15\*050427**

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 211, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y licencias de conducir, en la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ISABEL VILLAR MONTECINOS  
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES

A LA SEÑORITA  
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.025/2015  
REF N°: 188.843/2015  
DMSAI N°: 1.091/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, **23 JUN 15 \*050426**

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 211, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y licencias de conducir, en la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



138

16.25 lus  
24/6/15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.025/2015  
DMSAI N°: 1.091/2015  
REF N°: 188.843/2015

INFORME FINAL N° 211, DE 2015, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE  
OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE  
CIRCULACIÓN Y LICENCIAS DE  
CONducIR, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
CERRILLOS.

---

SANTIAGO, 23 JUN. 2015

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y licencias de conducir, en la Municipalidad de Cerrillos. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora María Elena Fuentes Martínez, la señorita Ana López Palma, y por los señores Juvenal Valdivia Appelgren y Rodrigo Arrué Pardo, auditores y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Cerrillos es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comuna local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Cabe precisar que, con carácter de confidencial, mediante oficio N° 25.598, de 1 de abril de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 211, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó, por oficio ordinario N° 103/225/2015, de 23 de abril de 2015.

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, específicamente a aquellos que registraron multas de tránsito no pagadas al momento de la emisión de los mismos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2014, y cuyo monto del impuesto es superior a \$ 100.000.-. Asimismo, verificar el cumplimiento, respecto del otorgamiento y cálculo de licencias de conducir, en el período ya citado.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y, los controles establecidos para las materias examinadas. Todo lo anterior, en concordancia con las leyes N°s 10.336 y 18.695, ya aludidas, y el decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.

**METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como entrevistas, análisis documental, cotejo de información con el Servicio de Impuestos Internos y validaciones en terreno. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos, relacionadas con el tópico en revisión.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2014, el monto total de los ingresos percibidos por concepto de permisos de circulación otorgados a aquellos vehículos que registraban multas de tránsito impagas al momento de su renovación, totalizó \$ 68.074.144.-, mientras que los ingresos por licencias de conducir en el período aludido, ascendieron a \$ 107.078.956.-.

Para ambos tipos de ingresos propios, las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de permisos de circulación fue de 100 placas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

patentes ascendentes a \$ 21.919.954.-, lo que equivale a un 32,2% del universo antes identificado, en tanto para las licencias de conducir, la muestra seleccionada fue de 121 licencias, equivalentes a \$ 2.019.685.-, lo que representa un 1,9%, del total señalado.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, correspondientes a 6 placas patentes de permisos de circulación, monto que asciende a \$ 1.291.072.-, las cuales presentaban diferencias entre el monto del impuesto y lo indicado por el Servicio de Impuestos Internos.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Ingresos Permisos de Circulación	68.074.144	390*	21.919.954	100	1.291.072	6	23.211.026	106
Licencias de Conducir	107.078.956	5.907	2.019.685	121	0	0	2.019.685	121
<b>TOTAL</b>	<b>175.153.100</b>	<b>6.297</b>	<b>23.939.639</b>	<b>221</b>	<b>1.291.072</b>	<b>6</b>	<b>25.230.711</b>	<b>227</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionada por las Direcciones de Administración y Finanzas y de Tránsito y Transporte Público, ambas, de la Municipalidad de Cerrillos.

\*=Corresponde a Permiso de Circulación otorgados a vehículos con Multas de Tránsito.

La información examinada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante los oficios ordinarios N°s 400/75/2015 y 400/153/24, de 26 de enero y 24 de febrero, ambos de 2015, respectivamente.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. El municipio de Cerrillos dispone de un reglamento interno, sancionado por decreto alcaldicio exento N° 202/196/2001, de 1 de marzo de 2001, y modificado mediante decretos exentos N°s 202/605 y 202/1067, ambos de 2010, el cual regula la organización interna de esa entidad, los objetivos, las principales rutinas administrativas y la ubicación, dentro de la estructura orgánica, de cada uno de los departamentos y unidades que la componen, siendo tales ajustes aprobados por el Concejo Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 18.695.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Al respecto, se comprobó que el referido reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala que le corresponde al municipio mantener disponible en sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, su estructura orgánica, actualizada, a lo menos, una vez al mes.

2. Se detectó que la citada municipalidad cuenta con un organigrama de organización interna, el que se encuentra publicado en la página web institucional. Dicho documento fue sancionado mediante decreto exento N° 202/605, de 19 de abril de 2010, encontrándose vigente desde esa fecha, lo cual fue acreditado por el Secretario Municipal (S), en certificado N° 15, de 28 de enero de 2015.

3. La entidad municipal cuenta con una Dirección de Control Interno, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la referida ley N° 18.695, cuyo objetivo general es ejercer el control de la legalidad de los actos administrativos, contables y financieros de la municipalidad, realizar la auditoría operativa del municipio y controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.

Sobre el particular, se determinó que dicha dirección concentra su labor en la revisión de los comprobantes de egreso y sus respectivos respaldos, la procedencia de los pagos, el cumplimiento de las instancias de visación correspondiente, y el control trimestral de la ejecución presupuestaria.

De igual forma, se comprobó que la señalada dirección efectuó auditorías durante el período en revisión a las materias de permisos de circulación, subvenciones municipales, compras de recursos de la ley N° 20.248, SEP, Programa de Integración Escolar, entre otros, dando así cumplimiento a lo consignado en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, ya citada.

En relación con este tópico, procede anotar que la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, de este Organismo de Control, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo ésta esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Asimismo, los dictámenes N°s 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, de este origen agregan que entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

4. Se verificó que el municipio no cuenta con un manual de procedimientos que describa las principales rutinas atinentes a las materias de permiso de circulación y licencias de conducir, situación que no se ajusta a lo previsto en el capítulo III, numeral 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la que señala, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como manuales de operación y de contabilidad, entre otros.

El Administrador Municipal manifiesta en su respuesta, en lo que interesa, que la elaboración de tales manuales se encuentra previsto en el Plan de Mejoramiento de la Gestión Municipal del año 2015, aprobado por decreto exento N° 202/2298/2014, de 31 de diciembre de 2014, no obstante agrega que, durante los últimos dos años se han entregado instrucciones de general aplicación al personal de los Departamentos de Permisos de Circulación y Licencias de Conducir, a través de las circulares N°s 700/001/2014 y 700/002/2014, de 28 de febrero y 6 de marzo, de esa anualidad, respectivamente.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se confeccionen y aprueben los aludidos instrumentos, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

5. La municipalidad no publicó la Ordenanza Municipal N° 1, sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias" sancionada por decreto alcaldicio N° 202/102/1992, de 7 de mayo de 1992, sin embargo, la Secretaria Municipal mediante certificado N° 16, de 4 de febrero de 2015, expresó que el contenido de ésta se encuentra en la Ordenanza Municipal sobre Participación Ciudadana y las leyes N°s 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, se comprobó que la Ordenanza N° 2, sobre "Derechos Municipales", aprobada por decreto alcaldicio N° 202/988/2005, no se encuentra publicada en la página web de transparencia del municipio. Las situaciones descritas vulneran lo señalado en la letra g), del artículo 7°, de la aludida ley N° 20.285, que indica, que los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros deberán mantenerse a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad no se pronuncia sobre las situaciones advertidas precedentemente, por lo que estas se mantienen, hasta que esa entidad comunal acredite la publicación de las referidas ordenanzas, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

6. En cuanto a los sistemas informáticos, la entidad edilicia adjudicó, con fecha 25 de octubre de 2013, a la empresa CAS-Chile S.A., la propuesta pública ID 812-37-LP13, denominada "Adquisición, mantención, implementación, puesta en marcha y/o desarrollo sistemas computacionales integrados para procesos municipales". El contrato fue suscrito con fecha 27 de octubre de igual año, y sancionado mediante decreto alcaldicio N° 202/117/2014, de 29 de enero de 2014, y su plazo de vigencia es de 48 meses a contar de la fecha de suscripción del mismo, cuyo precio mensual es de 125 UF, por la contratación de 11 sistemas, tales como permisos de circulación, patentes comerciales, derechos de aseo, tesorería y caja municipal, entre otros.

7. Se determinó que la Municipalidad de Cerrillos deposita los ingresos por permisos de circulación y licencias de conducir, en la cuenta corriente N° 26-01000-49505, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, la cual se encuentra autorizada por este Organismo de Control, dando cumplimiento al artículo 54 de la ley N° 10.336, ya aludida.

Al respecto, se comprobó que para el período en revisión las conciliaciones fueron practicadas en forma mensual por un funcionario del Departamento de Contabilidad, que entre otras funciones, confecciona los cheques para el pago de proveedores, sueldos, honorarios y servicios básicos, según lo indica el Director de Administración y Finanzas (S), en correo electrónico de 16 de febrero de 2015, lo que se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador mediante oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, y establece en su punto 3, letra e), que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Siendo ello así, se advierte que la situación observada contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional.

Sobre la materia, la autoridad comunal corrobora la situación advertida, manifestando que ello se debe a la falta de personal existente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Dado que la autoridad edilicia no informa medidas concretas adoptadas sobre la falta advertida y considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de ser regularizada, se debe mantener la observación formulada inicialmente, sin perjuicio que ese municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al oficio circular N° 11.629, de 1982, ya citado, y así evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

8. Asimismo, se verificó que las conciliaciones bancarias no cuentan con evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las realiza, vulnerando lo previsto en los numerales 58 y 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, ya mencionada, que señalan, en lo que interesa, que se debe examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a los subordinados en determinados puntos críticos.

El Administrador Municipal en su respuesta manifiesta que, las conciliaciones bancarias de la entidad son revisadas por la Tesorería Comunal, el Jefe de Contabilidad y finalmente por el Director de Administración y Finanzas, sin embargo, no adjunta antecedentes que acrediten lo informado, por lo tanto, se mantiene la observación formulada, sin perjuicio que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

9. Se constató que la Dirección de Administración y Finanzas no realiza una confrontación del saldo contable con la cuenta corriente respectiva, puesto que solo efectúa el movimiento de fondos del mes, vulnerando lo establecido en el oficio circular N° 11.629, de 1982, ya citado, que indica que la finalidad de esta es comparar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente.

La autoridad edilicia en su oficio de respuesta, señala que, la Tesorería Comunal efectúa la revisión diaria del movimiento bancario y lo confronta con los registros contables – computacionales y manuales-, lo que permite verificar la correspondencia de las anotaciones contables y la determinación de diferencias bancarias, cheques cobrados, cheques protestados y depósitos externos de instituciones públicas, entre otras comprobaciones, sin embargo, no aporta antecedentes que permitan acreditar lo informado, por ende, se mantiene la observación formulada, mientras esa entidad comunal no acredite el cumplimiento al oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

1. Permisos de Circulación.

1.1 Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes.

En relación con la materia, cabe hacer presente que esta Contraloría General, en el ejercicio de sus atribuciones legales y con motivo del período de pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2014, impartió instrucciones al respecto, mediante oficio N° 6.238, de 27 de enero de 2014, cuyo punto 4° establece que las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento Ante los Juzgados de Policía Local.

No obstante, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el aludido Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso cuarto del citado artículo 24 de la ley N° 18.287 y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

Respecto de lo anterior, es dable indicar que el Servicio de Registro Civil e Identificación, remitió a la Municipalidad de Cerrillos la base de datos con el registro de multas de tránsito no pagadas.

Sobre la materia, cabe señalar que en relación a la muestra revisada, conformada por 106 placas patentes, se comprobó que éstas mantenían anotaciones vigentes en el registro de multas, sin embargo, esa entidad comunal igual otorgó el permiso de circulación correspondiente al período 2014, a 10 de ellas, sin exigir el pago previo de las sanciones por un monto ascendente a \$ 3.680.782.-, no dando cumplimiento a la normativa ya citada, el detalle se consigna en el siguiente cuadro y su desglose por cada una de las infracciones en el Anexo N° 1.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	PLACA PATENTE	AÑO PERMISO	FECHA DE PAGO DEL PERMISO	N° MULTAS	MONTO MULTA \$
1	CYRP-22	2014	28/03/2014	53	2.425.704
2	BCCX-24	2014	31/03/2014	15	793.708
3	DKXD-42	2014	30/03/2014	2	91.536
4	BYVF-56	2014	25/07/2014	1	45.768
5	CWJX-42	2014	14/03/2014	1	45.768
6	DBZR-29	2014	31/03/2014	1	45.768
7	DLRJ-33	2014	31/03/2014	1	40.500
8	DRRC-58	2014	01/04/2014	1	93.830
9	WG-3063	2014	26/09/2014	1	40.500
10	BFTZ-97	2014	16/09/2014	1	57.700
	<b>TOTAL</b>			<b>77</b>	<b>3.680.782</b>

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos del Registro Nacional de Multas de Tránsito no pagadas 2013.

El Administrador Municipal señala en su respuesta que, mediante oficio ordinario N° 700/082/2015, de 21 de abril de 2015, el Jefe del Departamento de Permisos de Circulación, informa que fueron encontrados los respaldos correspondientes a los certificados de los distintos Juzgados de Policía Local que dejan sin efecto las multas aludidas o los comprobantes de ingreso que acreditan el pago oportuno de éstas, según el siguiente detalle:

PLACA PATENTE N°	ID MULTA	TOTAL \$	CAUSA ROL N°	COMPROBANTE DE PAGO O CERTIFICADO DE ELIMINACIÓN DE MULTA
BCCX-24	4531627	40.267	69353-09	Eliminación multa por 2° Juzgado de Policía Local de Maipú.
	5838837	45.768	J120429	Eliminación multa por Juzgado de Policía Local de San Miguel.
	5493072	45.768	74864	Eliminación multa por 1° Juzgado de Policía Local de Lo Espejo.
	5552122	45.768	111422	
	4005578	51.150	89250-vs	
	3719369	59.121	113811-vs	Eliminación multa por Juzgado de Policía Local de Cerrillos.
	3725324	29.121	120755-vs	
	3729587	57.888	125723-vs	
	3859830	59.121	137305-vs	
	4258360	57.828	195388-vs	
	5861308	45.768	59045	Eliminación multa por 2° Juzgado de Policía Local de San Bernardo.
	7330310	45.768	166791	
	6475236	45.768	125464	Eliminación multa por 5° Juzgado de Policía Local de Santiago.
	5123777	67.302	V-22304	
	4290897	67.302	198681-vs	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PLACA PATENTE N°	ID MULTA	TOTAL \$	CAUSA ROL N°	COMPROBANTE DE PAGO O CERTIFICADO DE ELIMINACIÓN DE MULTA
BYFV-56	5582488	45.768	44222	Comprobante de ingreso N° 2.924, de la Municipalidad de Cerrillos.
CWJX-42	6097925	45.768	218190-1	Comprobante de Ingreso N° 7177287, de la Municipalidad de Santiago.
DRRC-58	7397786	93.830	1741	Comprobante de Ingreso N° 483, de la Municipalidad de San Nicolás.
WG-3063	6238482	40.500	70764	Comprobante de Ingreso N° 6238482, de la Municipalidad de Recoleta.
	TOTAL	989.574		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del oficio Reservado N° 700/002/2015 de 21 de abril de 2015, del Director de Tránsito y Transporte Público (s) de la Municipalidad de Cerrillos.

De conformidad a los argumentos expuestos por esa autoridad y los antecedentes proporcionados en su respuesta que acreditan el pago de las multas citadas en el cuadro precedente por \$ 989.574.-, corresponde levantar la observación formulada.

Enseguida, el Administrador Municipal señala que, a través del ordinario N° 703/082/2015, el Jefe del Departamento de Permisos de Circulación, manifestó que las 2 multas impagas de la placa patente única DKXD-42, fue cobrada oportunamente, sin embargo, el monto pagado por el contribuyente fue de \$ 2.701.-, en circunstancia que debió ser de \$ 45.768.-, en cada caso, razón por la cual se procederá a contactar y notificar al infractor para que regularice ambos pagos, por lo tanto, mientras ello no ocurra se deberá mantener la observación, verificándose en una próxima visita de seguimiento el cumplimiento de la medida enunciada.

En cuanto a la multa impaga de la placa patente BFTZ-97, manifiesta esa autoridad, a través, del Jefe del Departamento de Permisos de Circulación que ésta fue pagada por el contribuyente, sin embargo, por error de digitación se cargó a la placa patente única BFTZ-39, según consta en el comprobante de pago N° 1.052, de la Municipalidad de Cerrillos, por la suma total de \$ 64.594.-, motivo por el cual procederán a informar a los Juzgados de Policía Local de Santiago y Estación Central en donde se registran las causas respectivas, a objeto de asignar el pago efectuado a la placa patente BFTZ-97, y a solicitar al infractor de la placa patente N° BFTZ-39, a pagar la multa que le corresponda.

Al tenor de lo señalado, no es posible subsanar la objeción en comento, mientras el municipio no informe del error incurrido a los referidos Juzgados de Policía Local, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

Sobre las placas patentes DBZR-29 y DLRJ-33, precisa que éstas fueron regularizadas al momento de pagar el permiso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

circulación del año 2015, acompañando los comprobantes de pago N<sup>os</sup> 8249871 y 7218264, por las sumas de \$ 45.940 y \$ 41.461.-, respectivamente, que acreditan tal situación.

En cuanto a las 53 multas impagas advertidas en la placa patente única CYRP-22, la autoridad responde, en lo que interesa, que el contribuyente procedió a pagar dichas multas entre los meses de marzo y abril de 2015, acompañando copia de los comprobantes de pago respectivos por la suma total de \$ 2.434.648.-.

Al tenor de lo expuesto se mantiene lo objetado para las placas patentes DBZR-29, DLRJ-33 y CYRP-22, dado que corresponden a situaciones consolidadas, no susceptible de ser enmendadas, no obstante, en lo sucesivo, ese municipio deberá adoptar los resguardos para evitar, en lo sucesivo, repetir hechos como el advertido, siendo verificado en futuras auditorías. Asimismo, deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas al efecto, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora, copia del decreto que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

1.2 Incumplimiento en el plazo de remisión al Servicio de Registro Civil e Identificación de las multas de tránsito.

El examen practicado a los permisos de circulación evidenció que las multas de tránsito recaudadas en el período de enero a septiembre de 2014, ascendieron a un total de \$ 88.849.683.-, de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO DE PAGO		MES	TOTAL MULTAS DE TRÁNSITO-RECAUDADAS \$
N°	Fecha		
819	10-04-2014	Enero	1.036.963
965	29-04-2014	Febrero	2.165.646
1495	20-06-2014	Marzo	14.166.067
1498	20-06-2014	Marzo	18.436.953
1536	24-06-2014	Marzo	346.891
2270	22-08-2014	Abril	31.036.408
2273	22-08-2014	Abril	2.577.398
3227	05-11-2014	Abril	445.979
2886	09-10-2014	Mayo	5.974.255
2887	10-10-2014	Junio	2.610.244
3018	21-10-2014	Julio	1.402.301
3019	21-10-2014	Agosto	1.619.504
3223	05-11-2014	Septiembre	7.031.074
TOTAL			88.849.683

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, se constató que el pago de las multas de tránsito son informadas al Servicio de Registro Civil e Identificación con un desfase promedio de aproximadamente tres meses con respecto al mes de la recaudación de la multa, vulnerando lo indicado en el artículo 9° del decreto N° 61, de 2008, ya mencionado, el cual dispone que la Tesorería Municipal respectiva debe depositar en la cuenta bancaria que le indique el Servicio de Registro Civil e Identificación, el arancel que le corresponda, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del pago de la multa, como asimismo, remitirle a éste el informe a que alude el inciso tercero del mismo precepto, para que dicho servicio proceda a eliminar la anotación pertinente, el detalle se encuentra en Anexo N° 2.

El Administrador Municipal en su oficio de respuesta no se pronuncia respecto del hecho cuestionado, y solo adjunta el oficio Reservado N° 700/001/2015, de 9 de abril de 2015, mediante el cual el Director de Tránsito y Transporte Público (s) de la Municipalidad de Cerrillos, solicita efectuar la consulta a la Dirección de Administración y Finanzas.

Considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de ser regularizada, se debe mantener la observación formulada inicialmente, no obstante, ese municipio deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 9° del aludido decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, lo que será verificado en futuras auditorías.

1.3 Pagos efectuados a Tesorería General de la República por permisos de circulación.

La municipalidad ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 61, del citado decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, por cuanto ha pagado dentro del plazo legal, el 62,5% de los ingresos recaudados por concepto de permisos de circulación, los cuales –según señala la norma- deben ser enterados al Fondo Común Municipal a través de las oficinas bancarias u otras entidades o lugares autorizados por la Tesorería General de la República, a más tardar el 5° día hábil del mes siguiente al de la recaudación respectiva.

A continuación, se señalan los ingresos percibidos por permisos de circulación durante el año 2014, con sus respectivas fechas de pago:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DECRETO DE PAGO		MES DE LA RECAUDACIÓN	TOTAL PERMISOS DE CIRCULACIÓN RECAUDADOS \$	APORTE FONDO COMÚN MUNICIPAL 62,5% \$	FECHA DE PAGO
N°	Fecha				
299	31-01-2014	Enero	23.271.857	14.544.887	07-02-2014
525	28-02-2014	Febrero	27.229.045	17.018.129	07-03-2014
772	31-03-2014	Marzo	1.141.008.649	713.130.405	04-04-2014
1022	30-04-2014	Abril	322.009.542	322.009.541	06-05-2014
1370	30-05-2014	Mayo	49.364.946	30.853.091	06-06-2014
1702	30-06-2014	Junio	26.350.858	16.469.286	04-07-2014
2087	31-07-2014	Julio	17.356.130	10.847.581	06-08-2014
2395	30-08-2014	Agosto	118.556.046	74.097.528	04-09-2014
2799	30-09-2014	Septiembre	198.227.760	123.892.350	06-10-2014
		TOTAL	1.923.374.833	1.322.862.798	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por el Departamento de Tesorería Municipal de esa entidad edilicia.

#### 1.4 Fondos de terceros.

Se verificó que esa municipalidad no efectuó la remisión de los fondos pertenecientes a terceros, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de su ingreso, conforme lo prevé el artículo 5°, del Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, aprobado por decreto N° 11, de 2007, del entonces Ministerio del Interior, el que indica "si se adeudare a la municipalidad de origen, en forma íntegra o parcial, uno o más períodos de permisos de circulación, el monto total de lo recaudado por tal concepto, incluidos intereses penales y demás recargos legales, deberá ser depositado por la municipalidad que reciba el pago en una cuenta de fondos de terceros y remitirse a la municipalidad de origen, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su ingreso, incluyéndose una nómina que indique: nombre y cédula de identidad del contribuyente, placa patente del vehículo y período o períodos adeudados. La remisión de los fondos y de las citadas nóminas podrá realizarse a través de medios electrónicos". El desglose de lo expuesto consta en Anexo N° 3.

La autoridad comunal en su respuesta, corrobora lo observado por este Organismo de Control, señalando, en síntesis, que el desfase en la remisión de los fondos de terceros se debió al cambio de la funcionaria a cargo de realizar esa labor, a la puesta en marcha de un nuevo sistema contable y a la falta de personal. Sin perjuicio de lo anterior, agrega que los fondos de terceros fueron entregados a las diferentes municipalidades mediante los comprobantes de egreso N°s 539, 792, 1.027, 1.424, 1.784, 2.088, 2.393 y 2.794, todos del año 2014, los que fueron analizados por esta Entidad de Control. Asimismo, precisa que esa entidad, tomará las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a los plazos previstos en la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Por lo antes expuesto y, dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, la observación debe mantenerse, debiendo el municipio, en lo sucesivo, remitir a las municipalidades de origen, los fondos de terceros, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su ingreso, lo que será objeto de verificación en futuras auditorías.

1.5 Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permiso de circulación.

a) Falta de documentación de respaldo.

Examinados los permisos de circulación, de las 106 placas patentes de la muestra correspondientes a renovaciones, se comprobó que 6 de ellos no contaban con la documentación requerida para esos efectos, a saber, permiso de circulación anterior, certificado de revisión técnica, seguro obligatorio, entre otros, infringiendo con ello la normativa que rige la materia. El detalle consta en el siguiente cuadro:

PLACA PATENTE	AÑO PAGO	OBSERVACIÓN
BFZG-90	2013	No adjunta el permiso de circulación del año 2013, la revisión técnica ni el seguro obligatorio.
BYLY-55	2010	No adjunta el permiso de circulación del año 2010.
DJTC-82	2014	No adjunta el permiso de circulación correspondiente a la segunda cuota de 2014.
DKBJ-20	2014	No adjunta el seguro obligatorio ni el certificado de homologación de revisión técnica.
FGJW-90	2014	No adjunta el permiso de circulación del año 2013.
YK-9525	2014	No adjunta el permiso de circulación del año 2014.

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Municipalidad de Cerrillos.

En este contexto, es necesario consignar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley N° 3.063, de 1979, ya aludido, no procede renovar el permiso de circulación mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior, salvo que el interesado compruebe que en ese período el vehículo estuvo acogido a lo establecido en el inciso final del artículo 15, de dicho cuerpo legal.

Enseguida, cabe recordar que, en virtud de lo indicado en el artículo 89 de la ley N° 18.290, de Tránsito, las municipalidades no pueden otorgar permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

A su vez, el artículo 20 de la ley N° 18.490, que Establece Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Circulación de Vehículos Motorizados, señala, en lo que interesa, que las entidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

edilicias tampoco podrán otorgar tales permisos sin que se les exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales del respectivo vehículo.

La autoridad comunal informa, en síntesis, que las placas patentes BFZG-90, BYLY-55, DJTC-82, FGJW-90 y YK-9525, cuentan con la documentación requerida, a saber, permisos de circulación, revisión técnica y seguro obligatorio, según corresponda, adjuntando copia de ellos, por lo tanto, de acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el municipio, se levanta lo inicialmente objetado.

En cuanto a la placa patente DKBJ-20, el Administrador Municipal adjunta, en esta oportunidad, copia del seguro obligatorio vigente a la época de obtención del permiso año 2014, sin embargo, informa que el certificado de homologación de la revisión técnica se encontraba vencido al momento de emitir el permiso de circulación para ese año, no obstante, para el año 2015 el contribuyente renueva el permiso con esa entidad comunal, adjuntando en su respuesta, las copias vigentes de la revisión técnica. Agrega que, en lo sucesivo, las instrucciones de este Organismo de Control sobre la materia, serán reiteradas a los funcionarios que participen en los procesos de permisos de circulación.

En mérito de lo expuesto corresponde levantar la observación formulada en relación al seguro obligatorio, no obstante, se mantiene respecto al certificado vencido de homologación de la revisión técnica, dado que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, sin perjuicio que el cumplimiento de la medida enunciada será verificado en futuras auditorías.

b) Documentación en fotocopia sin timbre.

De la revisión practicada a la documentación de respaldo de los permisos de circulación, se estableció que en seis casos se presentaban antecedentes en fotocopia simple sin contar con el timbre del funcionario municipal que acreditaba la validación. El detalle se consigna en el siguiente cuadro:

PLACA PATENTE	DOCUMENTO EN FOTOCOPIA SIN TIMBRE
BVCF-19	Certificado de revisión técnica y certificado de emisión de gases
BYGZ-63	Certificado de revisión técnica y certificado de emisión de gases
CSSP-10	Certificado de revisión técnica y certificado de emisión de gases
DSFR-24	Certificado de homologación
DSL B-54	Certificado de homologación
FFTW-21	Certificado de homologación

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base a los antecedentes proporcionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Cerrillos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Al respecto, se debe hacer presente que esta Contraloría General mediante los dictámenes N°s 54.787, de 2011, y 80.446, de 2013, ha establecido la procedencia de que ciertos y determinados funcionarios municipales, habilitados especialmente al efecto, puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación, que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, las municipalidades puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos para efectos de la emisión de los permisos de circulación, sin embargo, los documentos objetados no cuentan con la respectiva autorización.

- c) Documentos en fotocopia cuyo timbre no individualiza al funcionario municipal encargado.

En la revisión documental de las carpetas en cuestión, se observó que en 22 permisos de circulación, emitidos durante el período en examen, los respectivos expedientes contenían fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de emisión de gases y de homologación, con un timbre y firma del funcionario municipal que las aprueba, sin embargo, no consignaban la individualización del servidor habilitado para validar la autenticidad del documento, vulnerando con ello lo dispuesto en el punto 2, del decreto alcaldicio exento N° 202/1994/2011, de 19 de octubre de 2011, el cual señala, en lo que interesa, que se deberá consignar en dichos instrumentos en forma clara el nombre, la firma y el timbre del funcionario que autoriza la fotocopia del documento original del contribuyente. El detalle se señala a continuación:

PLACA VEHÍCULO	RUT CONTRIBUYENTE	FOTOCOPIA QUE NO CUENTA CON TIMBRE DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL
BCCX-24		CRT y CEG
CVWK-30		CRT y CEG
DBKK-71		CH
DJTC-82		CH
DKFX-83		CH
DKHT-24		CH
DKXD-42		CH
DLGD-76		CH
DLRJ-33		CH
DPBK-43		CH
DRHH-55		CH
DRRX-96		CH
DWTZ-44		CH
DXHZ-61		CH
DYGB-82		CH
DYYT-93		CH
FBFK-73		CH
FDKS-12		CH
FGBT-92		CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PLACA VEHÍCULO	RUT CONTRIBUYENTE	FOTOCOPIA QUE NO CUENTA CON TIMBRE DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL
FPXH-67	[REDACTED]	CH
FSVX-38	[REDACTED]	CH
XB-8495	[REDACTED]	CRT y CEG

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Permisos de Circulación proporcionados por la Municipalidad de Cerrillos.

CRT: Certificado de Revisión Técnica.

CEG: Certificado de Emisión de Gases.

CH: Certificado de Homologación.

Sobre los literales b) y c), precedentes, el Administrador Municipal señala en su respuesta que, dado el gran volumen de permisos de circulación girados durante el año 2014 y ante la imposibilidad del Jefe de Permisos de Circulación, de estar físicamente en cada uno de los casos de contribuyentes que presentaron documentos en fotocopia, se procedió a facultar mediante decreto exento N° 202/43/2015, de 12 de enero de 2015, a cada uno de los funcionarios municipales a cargo de los distintos módulos de atención de público para que realicen dicho trámite. Agrega que, en lo sucesivo, los Jefes de Módulos de Atención de Público contarán con timbres para su identificación.

Conforme a lo manifestado por la autoridad comunal y por tratarse de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, la observación debe ser mantenida, sin perjuicio que el cumplimiento de las acciones dispuestas por la aludida autoridad, será verificado en futuras auditorías.

2. Licencias de Conducir.

a) Revisión de la documentación.

De los antecedentes revisados a la muestra de 121 licencias de conducir, en relación a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley N° 18.290, de Tránsito, a saber, postulación a licencia profesional, no profesional y especial, control para renovación, cambios de domicilios, certificado de no trámite, ampliación de clase de licencia, duplicado, examen teórico, práctico, exámenes psicotécnico y de la vista, entre otros, se verificó que las carpetas examinadas, contenían todos los documentos exigidos por la normativa antes citada, no determinando observaciones que formular.

b) Falta de autorización municipal para las Escuelas de Conductores Clase B, en la comuna.

La auditoría practicada permitió evidenciar que el contribuyente RUT N° [REDACTED], de 17 años, obtuvo su licencia clase B excepcionalmente, aprobando el curso en la Escuela de Conductores Vilela y Vilela,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ubicada en la comuna de Cerrillos, no obstante dicha sede no se encuentra autorizada por esa entidad edilicia, hecho que fue confirmado por el Director de Tránsito y Transporte Público (S), mediante correo electrónico de 25 de febrero de 2015, situación que transgrede lo establecido en el artículo 3°, del decreto N° 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Escuelas de Conductores, que indica que “las escuelas de conductores podrán ser autorizadas para su funcionamiento por la Municipalidad donde se encuentre ubicada su sede, previo informe del Departamento de Tránsito”.

Sobre el particular, el Administrador Municipal informa en su respuesta que, la comuna de Cerrillos cuenta con dos Escuelas de Conductores No Profesionales, a saber, “Santa Lucía” y “Villela y Villela”, siendo la primera de éstas, autorizada para su funcionamiento mediante decreto exento N°202/433/2015, de 24 de marzo de 2015, en tanto para la Escuela de Conductores “Villela y Villela”, la autorización se encuentra en trámite, según indica la Jefa del Departamento de Licencias de Conducir, a través del oficio ordinario N° 702/262/2015, de 21 de abril de 2015.

Al tenor de lo expuesto, procede mantener la situación observada, por corresponder a un hecho consolidado, debiendo ese municipio abstenerse de otorgar licencias clase B, a personas que efectuaron el curso en escuelas no autorizadas por esa entidad edilicia o en su defecto autorizar el funcionamiento de éstas, todo lo cual será verificado en futuras auditorías.

- c) Aprobación de las escuelas profesionales de conductores.

El examen efectuado a los postulantes que obtuvieron su licencia profesional clase A durante el período en revisión, determinó que estos presentaron un certificado correspondiente a una escuela profesional de conductores, debidamente aprobadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según consta en el link <http://www.subtrans.gob.cl/escuelas-de-conductores-profesionales.html>, dando cumplimiento al artículo 13, de la ley N° 18.290, ya mencionada y el decreto 251, de 1999, del referido ministerio, que establece normas para la escuela de conductores profesionales o clase A.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos por Permisos de Circulación.

Como antecedente previo, es pertinente señalar que el artículo 12 del citado decreto ley N° 3.063, de 1979, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas, en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se disponen.

Ahora bien, analizada una muestra de 106 placas patentes de permisos de circulación, correspondientes a \$ 23.211.026.-, se determinaron las siguientes situaciones:

1.1 Vehículo asimilado erróneamente.

La Dirección de Tránsito y Transporte Público de ese municipio, efectuó la asimilación del vehículo placa patente FKTY-44, del año 2013, para el cálculo del valor del permiso de circulación del año 2014, sin embargo, analizadas las características del móvil en referencia y la tasación señalada por la municipalidad, se determinó que el monto cobrado, ascendente a un total de \$ 425.969.-, no se encuentra en el listado de vehículos emitido por el Servicio de Impuestos Internos. El detalle es el siguiente:

PLACA PATENTE	AÑO DEL VEHÍCULO	TASACIÓN MUNICIPALIDAD \$	MONTO DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN S/MUNICIPIO \$
FKTY-44	2013	15.050.000	425.969

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes de los permisos de circulación, proporcionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Cerrillos.

Sobre el particular, se debe recordar que, según lo prescrito en el artículo 17, inciso primero, del referido decreto ley N° 3.063, de 1979, los vehículos a los que se refiere la letra a) del artículo 12, que fueren omitidos en la lista de precios que menciona ese precepto, deberán asimilarse a aquellos vehículos que lo tengan fijado en dicha lista y que reúnan similares características en cuanto a su origen, tipo, años de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas, siendo ello competencia de la unidad municipal encargada del tránsito y transporte público respectiva.

Agrega que, cuando no pudiere efectuarse la asimilación referida en el inciso primero, o en el caso del inciso segundo, en que la facturación del vehículo no se ajuste a las condiciones normales de venta en el mercado, la unidad de tránsito ya citada, deberá solicitar al Servicio de Impuestos Internos de su comuna, que tase el precio corriente en plaza, para los efectos del impuesto que corresponda pagar, según lo dispone el artículo 17, inciso tercero, del mencionado decreto ley.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, el Jefe de Permisos de Circulación mediante ordinario N° 703/082/2015, de 21 de abril de 2015, informó que efectivamente el modelo del vehículo en cuestión, no se encuentra en el listado de tasaciones del Servicio de Impuestos Internos, por lo tanto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

se consideró como base la tasación de un vehículo de similares características ascendente a \$ 15.050.000.-.

No obstante lo anterior, informa que la aludida jefatura, instruirá al personal de su dependencia, incluidos los Jefes de Módulos de Atención de Público, para que, en lo sucesivo, se abstengan de asimilar vehículos que no aparezcan en el listado del Servicio de Impuestos Internos, sin antes solicitar a este último, la respectiva tasación.

En atención a que la autoridad municipal corrobora el hecho cuestionado y que la medida adoptada corresponde tan solo a una manifestación de voluntad, corresponde mantener lo observado, debiendo ese municipio solicitar al referido servicio la tasación del vehículo placa patente FKTY-44, procediendo a regularizar eventuales diferencias que deban ser cobradas o reintegradas al contribuyente, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

## 1.2 Vehículos mal tasados.

Del análisis realizado a los permisos de circulación, se constató respecto de las renovaciones, que 2 vehículos se encuentran tasados por montos diferentes a los determinados por el Servicio de Impuestos Internos, generándose un menor ingreso por \$ 40.200.- en el caso del primero, y un mayor ingreso de \$ 36.015.-, en el segundo, el detalle se presenta a continuación:

AÑO DEL VEHÍCULO	PLACA	TASACIÓN MUNICIPAL	TASACIÓN SII	MONTO MUNICIPIO	MONTO SII	DIFERENCIA
				\$	\$	\$
2012	DSL B-54	6.000.000	7.340.000	106.317	146.517	-40.200
2012	FFT W-21	7.590.500	6.390.000	154.032	118.017	36.015

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos de permisos de circulación del período enero a septiembre de 2014, proporcionada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Cerrillos.

La autoridad municipal en su respuesta manifiesta que, mediante oficio ordinario N° 703/082/2015, el Jefe de Permisos de Circulación informó que el vehículo placa patente DSLB-54, año 2012, marca Citroën, modelo NEMO FG-14 HDI, no se encuentra registrado en el listado de tasaciones del Servicio de Impuestos Internos como furgón, sino como automóvil coincidiendo la marca, el modelo y año de éste, por ende la tasación de éste, es de \$ 6.090.000.-, correspondiendo pagar un permiso de circulación de \$ 109.017.-, cifra que difiere en \$ 2.700.-, respecto al monto real pagado por el contribuyente. Agrega, que se instruirá al personal del aludido departamento, así como, a los Jefes de Módulos de Atención de Público, para que, en lo sucesivo, se abstengan de asimilar vehículos que no aparezcan en el registro, sin antes, solicitar a la entidad competente que tase el precio corriente en plaza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y a los documentos analizados que permiten acreditar que el vehículo en cuestión se encuentra registrado en el Servicio de Impuestos Internos como automóvil, corresponde levantar lo observado.

Sobre el vehículo placa patente FFTW-21, la autoridad manifiesta en su respuesta que, el Jefe de Permisos de Circulación a través del aludido ordinario N° 703/082/2015, reconoce el error en la tasación del vehículo, por lo que procederá a notificar al contribuyente para que solicite la devolución del monto cobrado en exceso.

Al respecto, corresponde señalar que sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por esa autoridad, corresponde mantener la observación formulada hasta que el municipio haya notificado y reintegrado al contribuyente el monto cobrado en exceso por \$ 36.015.-, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

2. Ingresos por licencias de conducir.

Se comprobó que para la muestra examinada de 121 licencias de conducir, equivalentes a \$ 2.019.685.-, el municipio efectuó correctamente el cobro de éstos, de acuerdo al artículo 42, del referido decreto ley N° 3.063, de 1979, y lo establecido en la ordenanza N° 2, relativa a derechos municipales, aprobada mediante decreto exento N° 202/988, de 29 de julio de 2005, y cuya última modificación fue realizada el 14 de diciembre de 2012, por decreto alcaldicio exento N° 202/2.684, de igual fecha, sin determinarse observaciones que formular acerca de la materia.

No obstante lo precedentemente expuesto, se constató que los ingresos totales percibidos por licencias de conducir en el período bajo examen informados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, difieren de los ingresos recaudados por el Departamento de Tesorería y lo registrado por el Departamento de Contabilidad en su balance de ejecución presupuestaria, situación que no fue aclarada por esa entidad comunal al término de la auditoría, lo que no se ajusta a lo consignado en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el principio de exposición señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, Sobre Sistema de Contabilidad General de La Nación, ambos de este origen, el detalle de lo indicado se presenta a continuación:

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO \$	TESORERÍA \$	CONTABILIDAD \$
107.078.956	107.794.301	106.672.381

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Dirección de Administración y Finanzas, de esa entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El Administrador Comunal señala, en síntesis, que los datos ingresados al sistema computacional de Tesorería no son confiables, corroborando lo advertido por esta Entidad de Control en cuanto a la discrepancia observada.

Continúa expresando, que ante los graves problemas sobre inconsistencias entre la información del sistema computacional de Tesorería y lo que registra el Departamento de Contabilidad, se tomó la determinación de considerar para efectos de cuadratura, la documentación que proporcionan los cajeros junto con un informe preparado por éstos, más las planillas Excel con el total de ingresos recaudados por esa entidad edilicia preparadas por la Jefatura de Tesorería, los cuales coinciden con los informes contables.

Agrega además que, consultada la Jefa del Departamento de Licencias de Conducir, ésta manifestó que efectivamente se produce una diferencia de \$ 406.575.-, entre los registros de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y Contabilidad, discrepancia que podría deberse a errores de digitación en el sistema de licencias de conducir, devolución de dineros de contribuyentes que desisten del trámite no reflejados en los informes diarios de ingresos de licencias, falta de pago por parte de contribuyentes una vez generado el comprobante de ingreso, entre otras. Asimismo, expresa que para cuadrar las cifras que informan los Departamentos de Licencias de Conducir y Contabilidad, se procederá a efectuar una revisión completa de todas las boletas emitidas en el período y confrontarlas con los listados que mantiene dicha unidad municipal.

También indica que conforme lo señala la aludida jefatura, se instruirá al funcionario responsable de la atención de público para que realice una revisión acuciosa de las boletas emitidas diariamente. Igualmente precisa que ha enviado el oficio reservado N° 700/001/2014, de 9 de abril de 2015, en consulta a la Dirección de Administración y Finanzas para que aclaren las diferencias.

Al respecto, corresponde manifestar que si bien esa autoridad reconoce el hecho cuestionado, no informa medidas concretas que permitan subsanar lo observado, debiendo mantenerse la observación formulada, hasta que ese municipio regularice las diferencias en cuestión, lo que será comprobado en futuras auditorías.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

El examen practicado ha determinado otras objeciones, entre las cuales ameritan ser citadas las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- a) Diferencias entre lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el balance de ejecución presupuestaria de ingresos.

De acuerdo a la base de datos de permisos de circulación correspondiente al periodo comprendido entre enero y septiembre de 2014, la cual fue proporcionada por el Departamento de Permisos de Circulación de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Cerrillos, el monto total por estos derechos, más reajustes y multas por atraso en el pago, ascendió a \$ 2.105.755.833.-, mientras que el balance de ejecución presupuestaria de ingreso en igual período indica una cifra de \$ 2.116.580.558.-, conformado por las cuentas presupuestarias N°s 115-03-02-001-002-000 "De Beneficio del Fondo Común Municipal, FCM", 115-12-10-003-002-000 "Permiso de Circulación de Beneficio del FCM"; 115-03-02-001-001-000 "De Beneficio Municipal" y 115-12-10-003-001-000 "Permiso de Circulación de Beneficios Municipal", obteniéndose una diferencia de \$ 10.824.725.-, que no fue aclarada por el municipio, y que no se ajusta a lo consignado en el numeral 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el principio de exposición señalado en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, ambas de este origen.

El detalle de la citada diferencia se muestra en el siguiente cuadro:

INGRESOS POR PERMISOS DE CIRCULACIÓN S/CONTABILIDAD \$	INGRESOS POR PERMISOS DE CIRCULACIÓN S/TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO \$	MONTO DIFERENCIA \$
2.116.580.558	2.105.755.833	10.824.725

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Dirección de Administración y Finanzas, de esa entidad edilicia.

- b) Diferencias entre lo informado por la Tesorería Municipal y el balance de ejecución presupuestaria de ingresos.

Por su parte, la Tesorería municipal mantiene el reporte "Resumen de Ingresos Diarios por Departamento", el cual contiene un detalle de las partidas que conforman el total de ingresos por concepto de permisos de circulación, cuyo monto para el período enero a septiembre de 2014, alcanzó la suma de \$ 1.752.046.217.-, cifra que difiere de los \$ 2.116.580.558.-, registrado contablemente por esa entidad edilicia en igual período, originándose una diferencia de \$ 364.534.341.-, que no fue aclarada al término de la auditoría, lo que no se ajusta a la normativa ya señalada en el literal anterior.

En relación a los literales a) y b) precedentes, el Administrador Municipal en su respuesta señala, en lo que interesa, que conforme a lo consignado en la contabilidad, los ingresos por concepto de permisos de circulación alcanzan la cifra de \$ 2.116.580.558.-, precisando que para su determinación, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

deben considerar las cuentas presupuestarias aludidas por este Organismo de Control, más las relativas a la cuenta 115-08-02-001-003, denominada "Otras Multas de Tránsito, Aseo Domiciliario y Otros", y la cuenta 214-09-02, denominada "Otras Obligaciones Financieras – Otras Comunas".

Agrega, que se desconoce el monto que arroja la base de datos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público por \$ 2.105.755.833.-, pero que, a su juicio, este no puede ser menor que lo contabilizado, por lo que dicha cifra debe ser sometida a verificación.

En cuanto a la diferencia de \$ 364.534.341.-, manifiesta que corresponde a errores del sistema de Tesorería Municipal, pero que al considerar los informes- extra sistema- que maneja la jefatura de esa unidad y lo consignado por contabilidad, las cifras cuadran, alcanzando un monto de \$ 2.116.580.558.-.

Por último, indica que mediante oficio reservado N° 700/001/2015, de 9 de abril de 2015, el Director de Tránsito y Transporte Público, solicitó efectuar la consulta a la Dirección de Administración y Finanzas para que aclaren las diferencias.

Conforme a los argumentos y antecedentes aportados por la Municipalidad de Cerrillos, ellos no resultan suficientes para dar cuenta en forma razonada respecto de cada una de las diferencias advertidas, por lo que corresponde mantener las observaciones formuladas, en tanto esa municipalidad no aclare el origen de éstas, y proceda a su regularización, lo que será verificado en futuras auditorías.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cerrillos, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 211, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, Permisos de Circulación, puntos 1.1, Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes, en lo concerniente a las placas patentes BCCX-24, BYFV-56, CWJX-42, DRRC-58 y WG-3063; y 1.5, Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permiso de circulación, letra a), Falta de documentación de respaldo, referido a las placas patentes BFZG-90, BYLY-55, DJTC-82, FGJW-90 e YK-9525, y la inexistencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

del certificado de seguro obligatorio de la placa patente DKBJ-20; capítulo III, Examen de cuentas, punto 1.2, Vehículos mal tasados, respecto de la placa patente DSLB-54, se dan por subsanadas o levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar acciones con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario, considerar a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, Permisos de circulación, punto 1.1, Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes, esa autoridad comunal deberá incoar un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, remitiendo a esta Entidad de Control, el decreto alcaldicio que lo instruya, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe.

2. Sobre lo observado en el capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 4, Falta de manuales de procedimientos y funciones para las áreas de permisos de circulación y licencias de conducir, esa entidad edilicia deberá proceder a confeccionar y sancionar los aludidos instrumentos conforme a lo previsto en el capítulo III, numeral 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880, remitiendo tal acto administrativo a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

3. Acerca de lo mencionado en el numeral 5, Falta de publicación de la Ordenanza Municipal N° 1, sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias" y N° 2, "Derechos Municipales", la autoridad comunal deberá proceder a su publicación acorde a lo previsto en la letra g), del artículo 7°, de la aludida ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice este Ente de Control.

4. Tratándose de los numerales 7 y 8, del mismo acápite, sobre conciliaciones bancarias, esa entidad edilicia deberá designar a un funcionario municipal, para la confección de éstas, que no participe directamente en el manejo y/o custodia de fondos del municipio, conforme lo indicado en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, debiendo, además, tales instrumentos, como medida de control, ser visadas por parte de un superior jerárquico, lo que será verificado una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

5. En lo referente al numeral 9, en relación al procedimiento de preparar las conciliaciones bancarias, esa entidad edilicia deberá conciliar el saldo contable con la cuenta corriente, a fin de dar cumplimiento al aludido oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, lo que será verificado en próximas auditorías.

6. Respecto al capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, Permisos de Circulación, punto 1.1, Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes, en lo que se refiere a la placa patente única DKXD-42, la municipalidad deberá acreditar la recaudación de las diferencias en el pago de las multas, informando documentadamente a esta Entidad de Control sobre su resultado, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

7. Sobre el mismo punto 1.1, referido al error de digitación en el cobro de la multa de la placa patente BFTZ-97, esa municipalidad deberá proceder a regularizar la situación advertida, informando de ello a los respectivos Juzgados de Policía Local, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

8. Seguidamente, en lo que concierne a las placas patentes DBZR-29, DLRJ-33 y CYRP-22, observadas en el aludido punto 1.1, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, abstenerse de otorgar permisos de circulación a vehículos con multas pendientes, en concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la mencionada ley N° 18.287, lo que será verificado en futuras auditorías.

9. Acerca del punto 1.2, relativo al incumplimiento del plazo de remisión al Servicio de Registro Civil e Identificación de las multas de tránsito, corresponde que esa entidad comunal se ciña al término previsto en el artículo 9° del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, lo que será comprobado en futuras auditorías.

10. Tratándose de lo objetado en el punto 1.4, Fondos de Terceros, la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo consignado en el artículo 5° del decreto N° 11, de 2007, del entonces Ministerio del Interior, Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, que prescribe que si se adeudare a la municipalidad de origen, en forma íntegra o parcial, uno o más períodos de permisos de circulación, el monto total de lo recaudado por tal concepto, incluidos intereses penales y demás recargos legales, deberá ser depositado por la municipalidad que reciba el pago en una cuenta de fondos de terceros y remitirse a la municipalidad de origen, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su ingreso, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

11. Respecto al punto 1.5, Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permiso de circulación, letra a), sobre certificado de homologación vencido del vehículo placa patente DKBJ-20, esa entidad edilicia deberá a futuro abstenerse de otorgar permiso de circulación a vehículos con documentación vencida, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la citada ley N° 18.290, de Tránsito y el artículo 20 de la ley N° 18.490, que Establece Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Circulación de Vehículos Motorizados, lo que será verificado en futuras auditorías.

12. En relación al mismo punto 1.5, literales b) y c), sobre falta de evidencia de autorización de documentos en fotocopias y ausencia de identificación del funcionario que las autoriza, respectivamente, la autoridad comunal deberá establecer procedimientos de control para que los documentos en fotocopia sean autorizados por los funcionarios designados al efecto, y contar éstos con un timbre que los individualiza, situación que será verificada en futuras auditorías.

13. Sobre el punto 2, Licencias de Conducir, letra b), relativo a falta de autorización municipal para las Escuelas de Conductores Clase B, en la comuna de Cerrillos, ese municipio no deberá otorgar licencias clase B, a personas que aprobaron el curso en escuelas no autorizadas por la entidad edilicia, o en su defecto, proceder a autorizar el funcionamiento de éstas, lo que será verificado en futuras auditorías.

14. Acerca de lo observado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, Ingresos por Permisos de Circulación, punto 1.1, Vehículo placa patente FKTY-44 asimilado erróneamente, la entidad municipal deberá solicitar a la unidad del Servicio de Impuestos Internos de su comuna que tase el precio corriente en plaza para determinar el impuesto a pagar, debiendo luego regularizar las eventuales diferencias que deban ser cobradas o reintegradas al contribuyente, lo que será comprobado en una futura visita de seguimiento.

15. Luego, en cuanto al punto 1.2, del mismo acápite, Vehículos mal tasados, el municipio deberá notificar al contribuyente y efectuar la devolución o reintegro del monto cobrado erróneamente por \$ 36.015.-, todo lo cual, será comprobado en una próxima visita de seguimiento.

16. Sobre lo consignado en el punto 2, Ingresos por Licencias de Conducir, respecto a las discrepancias advertidas, entre la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el Departamento de Tesorería y lo registrado por el Departamento de Contabilidad, corresponde que esa Entidad Comunal corrija las falencias del sistema computacional con el fin de aclarar el origen de las diferencias observadas y proceda a su regularización, todo lo cual será comprobado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

17. Tratándose del capítulo IV, Otras Observaciones, literales a y b), sobre diferencias entre los ingresos recaudados por concepto de permisos de circulación según lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la Tesorería Municipal y lo registrado en el balance de ejecución presupuestaria de ingresos, la entidad edilicia deberá, al igual que lo manifestado en el párrafo precedente, aclarar el origen de las diferencias y proceder a su regularización, lo que será verificado en próximas auditorías.

Finalmente, en relación con las conclusiones N<sup>os</sup> 1, 2, 3, 6, 7, 14 y 15, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N<sup>o</sup> 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Cerrillos, a la Unidad de Seguimiento dependiente de Fiscalía, a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Permisos de circulación otorgados el año 2014, con Multas de Tránsito No Pagadas.

N°	PLACA VEHÍCULO	ID MULTA	TOTAL \$
1	BCCX24	3719369	59.121
2		3725324	59.121
3		3729587	57.888
4		3859830	59.121
5		4005578	51.150
6		4258360	57.828
7		4290897	67.302
8		4531627	40.267
9		5123777	67.302
10		5493072	45.768
11		5552122	45.768
12		5838837	45.768
13		5861308	45.768
14		6475236	45.768
15		7330310	45.768
16	BYVF56	5582488	45.768
17	CWJX42	6097925	45.768
18	CYRP22	7012403	45.768
19		7040731	45.768
20		7085660	45.768
21		7185843	45.768
22		7214104	45.768
23		7348823	45.768
24		7385877	45.768
25		7386136	45.768
26		7390250	45.768
27		7397730	45.768
28		7426104	45.768
29		7436689	45.768
30		7454396	45.768
31		7528488	45.768
32		7527070	45.768
33		7530590	45.768
34		7531529	45.768
35		7533360	45.768
36		7535141	45.768
37		7535411	45.768
38	7535472	45.768	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	PLACA VEHÍCULO	ID MULTA	TOTAL \$
39		7535480	45.768
40		7535662	45.768
41		7535689	45.768
42		7535725	45.768
43		7542619	45.768
44		7543375	45.768
45		7548786	45.768
46		7555513	45.768
47		7553931	45.768
48		7566564	45.768
49		7583876	45.768
50		7657111	45.768
51		7705020	45.768
52		7711909	45.768
53		7747546	45.768
54		7807995	45.768
55		7811187	45.768
56		7816163	45.768
57		7835638	45.768
58		7846461	45.768
59		7877633	45.768
60		7894506	45.768
61		7895771	45.768
62		7902481	45.768
63		7946498	45.768
64		7946664	45.768
65		7953168	45.768
66		7953861	45.768
67		7966621	45.768
68		8168921	45.768
69		8180667	45.768
70		8218181	45.768
71	DBZR29	8249871	45.768
72		7753381	45.768
73	DKXD42	7976984	45.768
74	DLRJ33	7218264	40.500
75	DRRC58	7397786	93.830
76	WG3063	6238482	40.500
77	BFTZ97	4641037	57.700
		TOTAL	3.680.782

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de información del Cd con el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, RMTNP, Año 2013, proporcionado por la sección de multas de esa entidad comunal.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Informes de multas remitidos al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas

DECRETO DE PAGO		MES DE LA RECAUDACIÓN	TOTAL MULTAS DE TRÁNSITO RECAUDADAS \$	N° DE INFORME AL RMTNP*	FECHA DE INFORME AL RMTNP	DESFACE EN MESES ENTRE LA RECAUDACIÓN Y LO INFORMADO AL RMTNP
N°	Fecha					
819	10/04/2014	Enero	1.036.963	144	22-03-2014	2
				145	25-03-2014	2
				146	02-04-2014	4
				147	03-04-2014	3
965	29-04-2014	Febrero	2.165.646	148	09-04-2014	2
				149	10-04-2014	2
1495 1498 1536	20-06-2014 20-06-2014 24-06-2014	Marzo	14.166.067 18.436.953 346.891	150	28-05-2014	2
				151	05-06-2014	3
				152	11-06-2014	3
				154	13-06-2014	3
				155	20-06-2014	3
2270 2273 3227	22-08-2014 22-08-2014 05-11-2014	Abril	31.036.408 2.577.398 445.979	156	06-08-2014	4
				157	20-08-2014	4
				158	21-08-2014	4
2886	09-10-2014	Mayo	5.974.255	159	22-09-2014	4
				160	23-09-2014	4
2887	10-10-2014	Junio	2.610.244	161	06-10-2014	4
				162	07-10-2014	4
3018	21-10-2014	Julio	1.402.301	163	10-10-2014	3
				164	11-10-2014	3
3019	21-10-2014	Agosto	1.619.504	165	16-10-2014	2
				166	17-10-2014	2
3223	05-11-2014	Septiembre	7.031.074	167	24-10-2014	1
		TOTAL	88.849.683		PROMEDIO DESFACE	2,96

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cerrillos.

\* RTMNP: Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Fondos de Terceros.

DECRETO Y FECHA	MONTO \$	N° CHEQUE	FECHA	COMUNA	MONTO \$	MES DE INGRESO	MES DE ENVÍO
539 10-03-14	249.434	845876	15-04-14	Maipú	27.016	Enero - Febrero	Abril
		845877	15-04-14	Lolol	65.381		
		845878	15-04-14	Calama	63.024		
		845879	15-04-14	Sierra Gorda	61.629		
		845880	15-04-14	San Bernardo	32.384		
792 22-05-14	1.637.681	846276	22-05-14	Macul	144.651	Marzo	Mayo
		846277	22-05-14	Maipú	72.936		
		846278	22-05-14	Puente Alto	87.710		
		846279	22-05-14	Zapallar	71.282		
		846280	22-05-14	Las Condes	53.356		
		846281	22-05-14	Lo Espejo	82.669		
		846282	22-05-14	Santiago	187.210		
		846283	22-05-14	Pedro Aguirre Cerda	52.150		
		846284	22-05-14	Cerro Navia	34.546		
		846285	22-05-14	Huechuraba	76.933		
		846286	22-05-14	San Miguel	214.577		
		846287	22-05-14	Estación Central	11.452		
		846288	22-05-14	El Bosque	24.312		
		846289	22-05-14	Los Vilos	24.312		
		846290	22-05-14	Quilicura	24.312		
		846291	22-05-14	Vitacura	27.720		
		846292	22-05-14	Providencia	167.739		
		846293	22-05-14	Ñuñoa	24.355		
		846294	22-05-14	Peñalolén	126.877		
		846295	22-05-14	Lo Barnechea	23.472		
846296	22-05-14	San Bernardo	24.312				
846297	22-05-14	Concepción	32.174				
846298	22-05-14	San Joaquín	24.312				
846299	22-05-14	La Florida	24.312				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

DECRETO Y FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	COMUNA	MONTO \$	MES DE INGRESO	MES DE ENVÍO				
1027 16-07-14	1.390.793	847006	16-07-14	Santiago	44.907	Marzo - Abril	Julio				
		847007	16-07-14	Buín	195.920						
		847008	16-07-14	Puente Alto	126.512						
		847009	16-07-14	Lo Espejo	144.604						
		847010	16-07-14	La Florida	24.312						
		847011	16-07-14	Pedro Aguirre Cerda	24.312						
		847012	16-07-14	Quilpué	83.300						
		847013	16-07-14	Pudahuel	35.486						
		847014	16-07-14	La Cisterna	37.785						
		847015	16-07-14	Salamanca	215.115						
		847016	16-07-14	Calera de Tango	94.980						
		847017	16-07-14	Palmilla	18.995						
		847018	16-07-14	San Bernardo	140.391						
		847019	16-07-14	Peñalolén	42.998						
		847020	16-07-14	Quinta Normal	34.769						
		847021	16-07-14	Providencia	24.740						
		847022	16-07-14	Llay-Llay	24.740						
		847023	16-07-14	Maipú	76.927						
		1424 13-08-14	845.928	847391	13-08-14			Puente Alto	46.483	Mayo	Agosto
				847393	13-08-14			San Miguel	63.905		
				847394	13-08-14			La Cisterna	54.101		
				847395	13-08-14			La Florida	95.784		
				847396	13-08-14			Pedro Aguirre Cerda	25.268		
847397	13-08-14			Recoleta	25.268						
847398	13-08-14			Los Andes	86.754						
847399	13-08-14			Osorno	86.754						
847400	13-08-14			Lo Espejo	25.268						
847401	13-08-14			Puchuncaví	86.754						
847402	13-08-14			San Ramón	54.101						
847403	13-08-14			Maipú	81.100						
847404	13-08-14			San Antonio	54.101						
847405	13-08-14	San Fernando	60.287								





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

DECRETO Y FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	COMUNA	MONTO \$	MES DE INGRESO	MES DE ENVÍO
1784 21-08-14	882.304	847490	21-08-14	Lo Prado	65.595	Junio	Agosto
		847491	21-08-14	Santiago	110.130		
		847492	21-08-14	Rancagua	71.769		
		847493	21-08-14	Recoleta	55.065		
		847494	21-08-14	Estación Central	53.469		
		847495	21-08-14	San Bernardo	61.463		
		847496	21-08-14	Quilicura	55.065		
		847497	21-08-14	La Reina	74.342		
		847498	21-08-14	Ñuñoa	165.121		
		847499	21-08-14	San Pedro de la Paz	46.277		
		847500	21-08-14	Maipú	80.794		
		847501	21-08-14	Las Condes	43.214		
2088 20-08-14	674.352	847481	20-08-14	Las Condes	26.143	Julio	Agosto
		847482	20-08-14	Cerro Navia	35.614		
		847483	20-08-14	Talagante	208.444		
		847484	20-08-14	Maipú	26.143		
		847485	20-08-14	Calera de Tango	26.143		
		847486	20-08-14	Pirqué	71.591		
		847487	20-08-14	Padre Hurtado	55.876		
		847488	20-08-14	Lampa	55.876		
		847489	20-08-14	Renca	168.522		
	5.680.492				5.680.492		

Fuente de información: Elaboración propia sobre los permisos de circulación correspondientes a la base de datos proporcionada por la Municipalidad de Cerrillos y acreditada mediante los decretos de pago de la Tesorería Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 211, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.	Falta de manuales de procedimientos para las áreas de permisos de circulación y licencias de conducir.	Esa entidad edilicia deberá proceder a confeccionar y sancionar los aludidos instrumentos conforme a lo previsto en el capítulo III, numeral 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880, remitiendo el acto administrativo a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5.	Omisión de publicación de la Ordenanza Municipal N° 1, sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias" y N° 2, sobre "Derechos Municipales"	La autoridad comunal deberá proceder a la publicación de las referidas ordenanzas N° 1 y N° 2, acorde a lo previsto en la letra g), del artículo 7°, de la aludida ley N° 20.285, debiendo informar documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, Permisos de Circulación, punto 1.1.	Falta de recaudación de multas correspondientes a la placa patente DKXD-42.	La municipalidad deberá acreditar la recaudación de las diferencias en el pago de las multas, debiendo informar documentadamente a esta Entidad de Control sobre su resultado, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, Permisos de Circulación, punto 1.1.</p>	<p>Error de digitación en el ingreso de multa.</p>	<p>Esa municipalidad deberá proceder a regularizar la situación advertida, informando de ello a los respectivos Juzgados de Policía Local, comunicando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.</p>			
<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, Permisos de Circulación, punto 1.1.</p>	<p>Vulneración de la normativa vigente al otorgar permisos de circulación a vehículos que mantenían multas pendientes.</p>	<p>Esa autoridad comunal deberá incoar un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, remitiendo a esta Entidad de Fiscalizadora, el decreto alcaldicio que lo instruya, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe.</p>			
<p>Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, ingresos por Permisos de Circulación, punto 1.1.</p>	<p>Vehículo placa patente FKTY-44 asimilado erróneamente para efectos de tasación y pago del permiso de circulación.</p>	<p>La entidad municipal deberá solicitar al Servicio de Impuestos Internos, de su comuna, que tase el precio corriente en plaza para determinar el impuesto a pagar, debiendo luego regularizar las eventuales diferencias que deban ser cobradas o reintegradas al contribuyente, informando documentadamente a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe.</p>			
<p>Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, ingresos por Permisos de Circulación, punto 1.2.</p>	<p>Diferencia en el pago del permiso de circulación debido a errores en la tasación de vehículos correspondiente a la placa patente FFTW-21.</p>	<p>El municipio deberá efectuar la devolución o reintegro del monto cobrado erróneamente al contribuyente de la placa patente FFTW-21, por \$ 36.015.-, comunicando de ello a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe.</p>			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)